



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de marzo de 2023.

Proceso	Ordinario
Demandante	Giovanni Usuga Higueta.
Demandadas	Antioqueña de Construcciones JyK S.A.S. CNV Construcciones S.A.S.
Llamada en garantía	Seguros Generales Suramericana S.A.
Radicado	2018-332
Auto de sustanciación	309
Asunto	Requiere a las partes.

Visto lo actuado en el proceso, se observa que a la fecha no se ha cumplido con lo exigido en auto del pasado 22 de noviembre, esto es, allegar acuerdo de transacción conforme los requisitos de Ley. Por lo anterior se requiere a las partes para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, allegue el acuerdo de transacción conforme los requisitos establecidos en el artículo 312 del Código General del Proceso, CGP, y como se les indicó vía correo electrónico el 22 de noviembre. So pena de continuar con el trámite del proceso, fijando fecha para audiencia.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 09 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.



 Secretario